"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 072-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

Lima, 09 de Setiembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 03373467-2024-DIREFOR; correspondiente al **PROYECTO CATASTRAL PARAMONGA - PATIVILCA 2**, que comprende las Unidades Territoriales: Carretería, Gringo Muerto, La Cañada, Pampa Chivato, Planta Upacá, Providencia, San Bernardo, Torrecilla Baja, Tunsán, de los distritos de Paramonga y Pativilca, en la provincia de Barranca y departamento de Lima; en el marco del Convenio N° 004-2024-DIREFOR-GRL-Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Junta de Usuarios del Valle Pativilca.

El Informe N° 003-2024-RING/JUVP-DIREFOR, de fecha 12 de agosto de 2024, elaborado por la abogada responsable del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, sobre solicitud de inicio de Proceso de Saneamiento Físico Legal de Tierras Rurales.

Informe N° 050-2024-GRL-GRDE/DIREFOR/SDSFLYTR, de fecha 13 de agosto de 2024, expedido por el Subdirector de Saneamiento Físico y de Tierras Rurales de la DIREFOR, sobre solicitud de inicio al Proceso de Saneamiento Físico Legal.

Memorando N° 015-2024-GRL-GRDE/DRFPR, de fecha 13 de agosto de 2024, expedido por el Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural, sobre inicio del procedimiento de Saneamiento Físico Legal.

Informe N° 005-2024-RING/JUVP-DIREFOR, de fecha 19 de agosto de 2024 de la Abogada responsable del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, sobre emisión de acto resolutivo de aprobación del Proyecto Catastral y Unidades Territoriales.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N.º 27680; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias Ley Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, y que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, estableciéndose su organización y estructura jerárquica;

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por (i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS; toda vez, que las entidades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; (ii) el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV, en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 072-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

Que, las acciones de formalización y titulación de predios rurales han sido asumidas por los Gobiernos Regionales en el marco de las competencias otorgadas por Decreto Supremo N° 056-2010-PCM[1], que dispuso la transferencia a los Gobiernos Regionales respecto de la función de formalización y titulación de predios establecidas en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; coligiéndose que el Gobierno Regional de Lima, entre otros, se encuentra facultada a promover, gestionar y administrar los procesos de formalización y titulación de predios rústicos y tierras habilitadas, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas; competencias que en el caso del Gobierno Regional de Lima han sido asumidas por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2012-CR-RL del 09 de agosto del 2012, se aprobó la creación de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural- DIREFOR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, asimismo, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR; siendo nuestro objetivo principal ejecutar el proceso de formalización de la propiedad rural, a nivel de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, con el objeto de generar derechos de propiedad seguros jurídicamente y sostenibles en el tiempo, participando en la formulación de actualización permanente del Catastro rural a nivel regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2022-CR-RL, de fecha 27 de abril de 2022, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Informe N° 003-2024-RING/JUVP-DIREFOR, de fecha 12 de agosto de 2024, la Abogada responsable del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, solicita el inicio al Proceso de Saneamiento Físico Legal y de Tierras Rurales; en los sectores: Carretería, Gringo Muerto, La Cañada, Pampa Chivato, Planta Upacá, Providencia, San Bernardo, Torrecilla Baja, Tunsán, de los distritos de Paramonga y Pativilca, en la provincia de Barranca, y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 050-2024-GRL-GRDE/DIREFOR/SDSFLYTR, de fecha 13 de agosto de 2024, el Subdirector de Saneamiento Físico Legal y de Tierras Rurales de la DIREFOR, Ing. Mario Santisteban Vega, solicita se dé inicio al Proceso de Saneamiento Físico Legal de Tierras Rurales en los sectores: Carretería, Gringo Muerto, La Cañada, Pampa Chivato, Planta Upacá, Providencia, San Bernardo, Torrecilla Baja, Tunsán, de los distritos de Paramonga y Pativilca, en la provincia de Barranca, y departamento de Lima.

Que, mediante Memorando N° 015-2024-GRL-GRDE/DRFPR, de fecha 13 de agosto de 2024, el Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural, dispone se de inicio al Procedimiento de Saneamiento Físico Legal de Tierras Rurales en los sectores: Carretería, Gringo Muerto, La Cañada, Pampa Chivato, Planta Upacá, Providencia, San Bernardo, Torrecilla Baja, Tunsán, de los distritos de Paramonga y Pativilca, en la provincia de Barranca, y departamento de Lima;

Que, a través del Informe N° 005-2024-RING/JUVP -DIREFOR, de fecha 19 de agosto de 2024, se informa respecto a la determinación del PROYECTO CATASTRAL 15009W PARAMONGA -PATIVILCA 2 y Unidades Territoriales: U.T. SAN BERNARDO, U.T. GRINGO MUERTO, U.T. LA CAÑADA, U.T. TUNZAN, U.T. PLANTA UPACÁ, U.T. PAMPA CHIVATO, U.T. PROVIDENCIA, U.T.

[1] Publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de mayo de 2010.

CARRETERÍA y U.T. TORRECILLA BAJA; asimismo, señala que se determinó el Proyecto catastral cumpliendo con las normas establecidas en la Ley N° 31145 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 014-2022- MIDAGRI y con R.M. 042-2019-MINAGRI (Manual de Levantamiento Catastral de predios rurales) modificado por R.M. N° 0176-2020- MINAGRI; asimismo para la determinación de las Unidades Territoriales: Carretería, Gringo Muerto, La Cañada, Pampa Chivato, Planta Upacá, Providencia, San Bernardo, Torrecilla Baja, Tunsán, de los distritos de Paramonga y Pativilca, en la provincia de Barranca, y departamento de Lima, con la finalidad que sea ingresado al Sistema Catastral Rural del Perú, para Predios Rurales (SCR MINAGRI, a fin de ser validado y aprobado la delimitación por la DIGESPAR, haciendo de conocimiento además que el trabajo de determinación de Proyecto Catastral y Unidades Territoriales fueron realizados con fecha 14 de agosto de 2024;

Que, el artículo 5. Inciso 1 de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico -Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales, señala, que los procedimientos para el saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos que inicien de oficio los gobiernos regionales para el cumplimiento de sus actividades, planes operativos, proyectos y/o programas de formalización a su cargo, se ejecutan de manera gratuita y en forma masiva, según unidades territoriales delimitadas en función a un distrito, proyecto de vuelo o plan de vuelo, proyecto catastral, valle, ámbito o sector;

Que, el artículo 14° Inciso 1 y 2 del Reglamento de la Ley 31145, aprobado mediante D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, señalan que "... La delimitación del ámbito de una UT requiere de la emisión de un informe técnico, adjuntando el plano y memoria descriptiva producto de levantamiento realizado en campo. El Ente de Formalización Regional remite, a través de medios informáticos, a la DIGESPACR del MIDAGRI, el polígono de la U.T. delimitada, indicando el nombre para su revisión e ingreso al SSET y SICAR";

Que, estando al numeral 3. 6. de la Resolución Ministerial N° 0428-2019-MINAGRI, de fecha 02 de diciembre de 2019, que modifica la Resolución Ministerial N° 556-2015- MINAGRI, que señala (... 3.6. De la Determinación de la Unidad Territorial, Las Unidades Territoriales materia de formalización rural serán aprobadas por el ente de Formalización Regional en el proceso de programación de actividades y metas de cada ejercicio presupuestal e incorporadas en el Plan Operativo Institucional (POI) del Gobierno Regional."); numeral 5.1. de la Resolución Ministerial N° 0042-2019-MINAGRI, de fecha 07 de febrero de 2019 y su modificatoria Resolución ministerial N° 176-2020-MINAGRI, Manual Para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales; y, artículo 5º de la Ley No 31145; Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, establece que los procedimientos para el saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos que inicien de oficio los gobiernos regionales para el cumplimiento de sus actividades, planes operativos, proyectos y/o programas de formalización a su cargo, se ejecutan de manera gratuita y en forma masiva, según unidades territoriales delimitadas en función a un distrito, proyecto de vuelo o plan de vuelo, proyecto catastral, valle, ámbito o sector,

Que, asimismo a través del Informe N° 005-2024-RING/JUVP -DIREFOR, de fecha 19 de agosto de 2024, se indica que con la finalidad de delimitar el Proyecto Catastral Paramonga – Pativilca 2, se ha identificado el perímetro y/ o polígonos; así como las unidades territoriales respectivamente, donde se han considerado caminos y carreteras, acequias, drenes principales, accidentes geográficos, ríos y otras infraestructuras de uso público.

Que, el Proyecto Catastral Paramonga - Pativilca 2 y sus Unidades Territoriales serán aprobadas por el Ente de Formalización Regional en marco del Convenio N° 004-2024-DIREFOR-GRL-Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, el artículo 5. Inciso 1 de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico -

Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales, artículo 14° del Decreto Supremo N° 014-2022- MIDAGRI, numeral 5.1. de la Resolución Ministerial N 0042-2019-MINAGRI, de fecha 07 de febrero de 2019 y su modificatoria Resolución ministerial N° 176-2020-MINAGRI, Manual Para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales; se debe proceder con la emisión de acto resolutivo de aprobación del Proyecto Catastral y las Unidades Territoriales ubicados en los sectores: Carretería, Gringo Muerto, La Cañada, Pampa Chivato, Planta Upacá, Providencia, San Bernardo, Torrecilla Baja, Tunsán, del distrito de Paramonga, distrito de Pativilca, en la provincia de Barranca, y departamento de Lima; a fin de dar inicio a las actividades del proceso de Saneamiento Físico Legal y Formalización y Titulación de Predios Rurales, conforme al siguiente cuadro:

PROYECTO CATASTRAL		UNIDAD TERRITORIAL		PERIMETRO	AREA
CODIGO	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE		
15009W	PARAMONGA-PATIVILCA_2	15009W001	CARRETERIA	14253.76	235.2561
		15009W002	GRINGO MUERTO	14999.08	270.3912
		15009W003	LA CAÑADA	27239.00	347.8798
		15009W004	PAMPA CHIVATO	8350.68	201.1732
		15009W005	PLANTA UPACA	15877.00	647.8817
		15009W006	PROVIDENCIA	8625.22	242.0295
		15009W007	SAN BERNARDO	14843.05	82.3991
		15009W008	TORRECILLA BAJA	10913.67	179.3961
		15009W009	TUNSAN	9352.09	139.9964

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 103 literales c), g) y s) del Reglamento de Organización y Funciones de la DIREFOR, la constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, Ley Nº 31145 - Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2023-GOB. De fecha 24 de enero de 2023.

Con el visto de las Subdirecciones de Catastro y Cartografía, Saneamiento Físico Legal y de Tierras Rurales, Comunidades Campesinas y Tierras Eriazas y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Proyecto Catastral 15009W Paramonga Pativilca_2**, y sus Unidades Territoriales: Carretería, Gringo Muerto, La Cañada, Pampa Chivato, Planta Upacá, Providencia, San Bernardo, Torrecilla Baja, Tunsán, de los distritos de Paramonga y Pativilca, en la provincia de Barranca, y departamento de Lima; en el marco del Convenio N° 004-2024-DIREFOR-GRL- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, conforme se detalla:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 072-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

PROYECTO CATASTRAL		UNIDAD TERRITORIAL		PERIMETRO	AREA
CODIGO	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE		
15009W	PARAMONGA-PATIVILCA_2	15009W001	CARRETERIA	14253.76	235.2561
		15009W002	GRINGO MUERTO	14999.08	270.3912
		15009W003	LA CAÑADA	27239.00	347.8798
		15009W004	PAMPA CHIVATO	8350.68	201.1732
		15009W005	PLANTA UPACA	15877.00	647.8817
		15009W006	PROVIDENCIA	8625.22	242.0295
		15009W007	SAN BERNARDO	14843.05	82.3991
		15009W008	TORRECILLA BAJA	10913.67	179.3961
		15009W009	TUNSAN	9352.09	139.9964

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLIQUESE la presente Resolución Directoral en el Portal Web de Transparencia Institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing. PEDRO JESUS CAHUAS SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DIREFOR